

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular No. 110014003053201900833

Visto informe secretarial y revisado expediente electrónico, toda vez que el vehículo de Placas KFY 384 no ha sido puesto a disposición de este despacho por la autoridad a la que fue solicitada la inmovilización, previo a resolver sobre el secuestro, la Juez Resuelve:

1. Por secretaria, oficiar a la SIJIN a fin de que se sirva requerir al funcionario que realizo la inmovilización, para que informe si se hizo en cumplimiento de la orden expedida por este por este despacho, en caso afirmativo lo deje a disposición de este estrado judicial desde un correo con dominio institucional de la Policía Nacional.

Remitir a la comunicación las páginas 2 a 5 del ítem 20.

2. Informar a la parte actora que una vez puesto a disposición el vehículo en cumplimiento de la orden de inmovilización por la autoridad competente, en que figure claramente nombre completo e identificación de la persona que realiza la inmovilización y remitido del correo institucional se dispondrá con el secuestro.

Lo anterior por cuanto la comunicación que no se realice conforme a lo señalado, no permite verificar que la inmovilización haya sido cumplida en virtud de la orden librada por el despacho y por la autoridad competente.

3. Requerir a la parte actora a fin de que se sirva allegar el acta de inventario de manera completa donde permita visualizar la placa del funcionario que incauta.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 77 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>11 - mayo - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
---